



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 0 0 1 5 6
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	Chatarrización, desvinculación, desnaturalización y/o desintegración del BUS MOD. 91 CHEVROLET, PLACA RHA-249, MOTOR N° 362GM2U0143720 A DIESEL, CHASIS BMA 12307 (LIC TRANSITO N° 10016699601), PAS 42, COLOR BLANCO, para minimizar la generación de residuos sólidos en la Universidad de la Amazonia.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	TIRSO ROJAS CARVAJAL
C.C/NIT.	17.615.861 expedida en San José del Fragua
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días calendario
VALOR	DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/CTE. Excluido de IVA

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **TIRSO ROJAS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.615.861 expedida en San José del Fragua, propietario del establecimiento de comercio CHATARRERIA EL RAICERO, con matrícula No. 80703; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con el principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios, procura minimizar la generación de residuos sólidos en la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta, que el bus al estar a cielo abierto, contamina el suelo, los recursos naturales, daña el medio ambiente y emite agentes tóxicos contaminantes, por tal razón, es necesario el proceso de desintegración del bus, para realizar el trámite ante la secretaria de Transito, lo cual, requiere de un certificado de desintegración para poder efectuar la cancelación de matrícula del vehículo.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por la almacenista, **LUZ DALILA TRIVIÑO FIERRO**, mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el día 15 de mayo del 2023, se hace necesario adelantar proceso de desintegración del bus MODELO 1991, CHEVROLET, LINEA B 60 218, PLACA RHA-249, Motor No. 362GM2U0143720 a Diesel, CHASIS BMA12307, (LIC. TRANSITO No. 10016699601), CAPACIDAD 42, color Blanco, dado de baja mediante Resolución No. 2898 del día 29 de diciembre de 2021.
5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 del 02 de junio de 2023, fueron designados como evaluadores, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2012, el funcionario **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, en calidad de Jefe de Dirección Gestión de Servicio y Mantenimiento y la funcionaria **LUZ DALILA TRIVIÑO FIERRO**, en calidad de Almacenista de la Sección Almacén e Inventarios de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, radicada el 13 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Oficina Gestión de Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en el presente proceso para la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar lo ofertado por los proponentes, del cual se analiza los siguiente:

- 1- Los dos proponentes ofrecen en una de sus propuestas que reciben el bus a chatarrizar en las condiciones que está, asumen el transporte, logística y demás gastos administrativos y solo entregan el certificado de desintegración y desvinculación del RUNT, es decir, no reconocen ningún valor por la chatarra. Analizada la segunda propuesta presentada por los dos oferentes, en nuestro análisis la que ofrece la mejor opción en el servicio de chatarrización, es la oferta presentada por el proponente **CHATARRERIA EL RAICERO Y/O TIRSO ROJAS CARVAJAL NIT. 17.615.861-7**, ya que ofrece a la Universidad el certificado de desintegración y desvinculación de la plataforma del RUNT de vehículo, y el valor de dos millones (\$2.000.000) de pesos. Y la universidad hace la entrega del vehículo (Bus) con todas sus partes completas como se evidencia en las fotografías registradas en la visita a las instalaciones de la universidad, para la destrucción de este. El costo de este proceso, transporte grúa y desintegración lo asume la **CHATARRERIA EL RAICERO Y/O TIRSO ROJAS CARVAJAL NIT. 17.615.861-7** con personal capacitado para dichos procesos, mientras que el otro proponente **UNION TEMPORAL SCT MERL SAS** ofrece un valor de \$900 por kilo de chatarra y deberá la universidad asumir los gastos de documentación, logísticos y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionaleciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



CS



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de transporte en grúa hasta la ciudad de Bogotá, sitio donde queda la planta para la desintegración del vehículo, lo que en ultimas se convierte en otro trámite administrativo que amerita de dinero para cubrir dichos gastos, el disponer de una persona para que realice los tramites y esté pendiente de todo, que analizado en términos generales el peso aproximado del vehículo 6.500 kg x 900 pesos que ofrecen serían \$5.585.00. Averiguando con una empresa de grúas de Florencia, nos indican que el valor aproximado del transporte de bus hacia Bogotá es de \$3.800.000 y si eso le sumamos los gastos administrativos antes enunciados pues en el equilibrio de la evaluación costo/beneficio, no sería la mejor opción para la Universidad.

- 2- *Teniendo como base de evaluación y como único factor de escogencia y/o selección, el mayor y/o mejor de lo ofrecido entre los proponentes, podemos decir que la propuesta número dos presentada por el proponente CHATARRERIA EL RAICERO NIT. 17.615.861-7, cumple con este precepto, siendo la más benéfica para la universidad dentro de las ofertas recibidas.*

Así las cosas, como funcionarios evaluadores, recomendamos que se adjudique la presente contratación, que tiene por objeto "VENTA DE BUS MOD. 91 EN ESTADO DE CHATARRA, CON EL FIN DE MINIMIZAR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", al proponente CHATARRERIA EL RAICERO Y/O TIRSO ROJAS CARVAJAL

6. Que, mediante Oficio CC - 699, fechado del 22 de junio de 2023, al Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la prestación de servicios del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). *La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

(...) 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv".

8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **TIRSO ROJAS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.615.861 expedida en San José del Fragua, propietario del establecimiento de comercio **CHATARRERIA EL RAICERO**, con matrícula No. 80703, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Chatarrización, desvinculación, desnaturalización y/o desintegración del BUS MOD. 91 CHEVROLET, PLACA RHA-249, MOTOR N° 362GM2U0143720 A DIESEL, CHASIS BMA 12307 (LIC TRANSITO N° 10016699601), PAS 42, COLOR BLANCO, para minimizar la generación de residuos sólidos en la Universidad de la Amazonia.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el 15 de mayo de 2023, y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, evaluada y aceptada por la Entidad; las cuales se transcriben a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Desintegración del BUS MOD. 91 CHEVROLET, PLACA RHA-249, MOTOR N° 362GM2U0143720 A DIESEL, CHASIS BMA 12307 (LIC TRANSITO N° 10016699601), PAS 42, COLOR BLANCO, así: La chatarrería el Raicero ofrece a la universidad de la Amazonia por el vehículo anteriormente mencionado certificado de desintegración y desvinculación de la plataforma del Runt. El costo de este proceso, transporte, grúa y desintegración lo asume la chatarrería el Raicero con personal capacitado para dichos procesos. La entrega del certificado de desintegración tiene como	3934002 3936102	CHATARRA DE HIERRO CHATARRA DE LATON	UNIDAD	1	\$2.000.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionaleciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Floresnia Caquetá



CP



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

maximo	quince	(15)				
días hábiles.						

TERCERA. – VALOR: Para todos los efectos legales, fiscales el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma **DOS MILLONES (\$ 2.000.000) M/Cte.** Excluido de IVA

PARAGRAFO: RETENCIÓN IVA: Según el "Artículo 9. Retención de IVA en la venta de chatarra. Del DECRETO 1794 DE 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 "por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones", nos indica que no genera IVA la venta de chatarra clasificada en las partidas arancelarias 72.04: Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero, 74.04: Desperdicios y desechos, de cobre y la 76.02: Desperdicios y desechos, de aluminio.

CUARTA. - CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, el contratista pagará a la Universidad de la Amazonia mediante un **PAGO UNICO**, previa verificación por parte del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, el contratista recibirá factura o comprobante de pago, se debe hacer la respectiva consignación a la cuenta suministrada por Pagaduría de la Universidad de la Amazonia.

Parágrafo: La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA suministra el número de cuenta de corriente para el respectivo pago de la chatarrización, desvinculación y desintegración del BUS, con el número de documento 8911903461 del **BANCO DE OCCIDENTE**, con la **Cuenta Corriente 500-055421**.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por un término de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete recoger el bus en la sede porvenir de la Universidad de la Amazonia, y llevarlo a las instalaciones donde realizará el proceso desintegración del bus, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato en el lugar que corresponde.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este Contrato de Prestación de Servicios y además de ello a: **1.** Garantizar a la Universidad el proceso de desintegración, desvinculación, destrucción y/o chatarrización de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente. **2.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios. **3.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con el objeto del contrato en el tiempo pactado por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto contractual, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar el plazo de cobertura en las garantías. **4.** Transportar del bien mueble como: automotor (bus) desde el lugar donde se encuentre ubicado actualmente, hasta el lugar donde se realizará la destrucción del mismo, el contratista asumirá bajo su riesgo, y responsabilidad, los gastos y costos del proceso. **5.** Llevar a cabo y ejecutar todas y cada una de las



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

etapas de desintegración como lo son: ambiental, técnica y comercial. 6. Contar con toda la reglamentación vigente para realizar el proceso desintegración, desvinculación, chatarrización. 7. El contratista debe entregar toda la documentación legal (certificados) donde se evidencie que se realizó la desintegración, desvinculación y chatarrización del bus. 8. El contratante seleccionado, no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Ni subcontratar para su ejecución, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. 9. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto contractual, se obligará para con el contratista a: 1. Hacer la entrega del vehículo (Bus) con todas sus partes completas como se evidencia en las fotografías registradas en la visita a las instalaciones de la universidad, para la destrucción del mismo. 2. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios, se encontrará a cargo del Jefe de Dirección Gestión de Servicio y Mantenimiento y la Almacenista de la Sección de Almacén e Inventarios de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3. Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones pactadas. 4. Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5. Controlar el pago que se recibe del presente Contrato. 6. Verificar la calidad del servicio contratado. 7. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones al Contrato de Prestación de Servicios. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios. 10. Firmar las actas respectivas. 11. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Prestación de Servicios. 12. Informar a la Universidad sobre el incumplimiento del contratista. 13. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 14. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 15. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega a satisfacción del certificado de desintegración del bus.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DECIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por

CA



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de esta.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



488



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato: La Propuesta Económica presentada por el contratista, el estudio de mercado, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGESIMA CUARTA, - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **27 JUL. 2023**

EL CONTRATANTE:


YISELA MENDEZ ROJAS
Viceirectora Administrativa y Financiera
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

EL CONTRATISTA;


TIRSO ROJAS CARVAJAL
C.C. No. 17.615.861 expedida en San José del Fragua
Propietario del Establecimiento de Comercio
Chatarrería El Raicero

Proyectó: Juan David Jaramillo González
Profesional Universitario VADIF
Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADIF

